

PROYECTO DE LEY N° 2817/2021-2022-CR

**PROYECTO DE LEY QUE PROMUEVE LA
CREACIÓN DE NEGOCIOS EN LAS
ORGANIZACIONES DE MUJERES DE LOS
COMEDORES POPULARES Y OLLAS COMUNES**



**Congresista
Elizabeth Medina Hermosilla**

PROYECTO DE LEY QUE PROMUEVE LA CREACIÓN DE NEGOCIOS EN LAS ORGANIZACIONES DE MUJERES DE LOS COMEDORES POPULARES Y OLLAS COMUNES

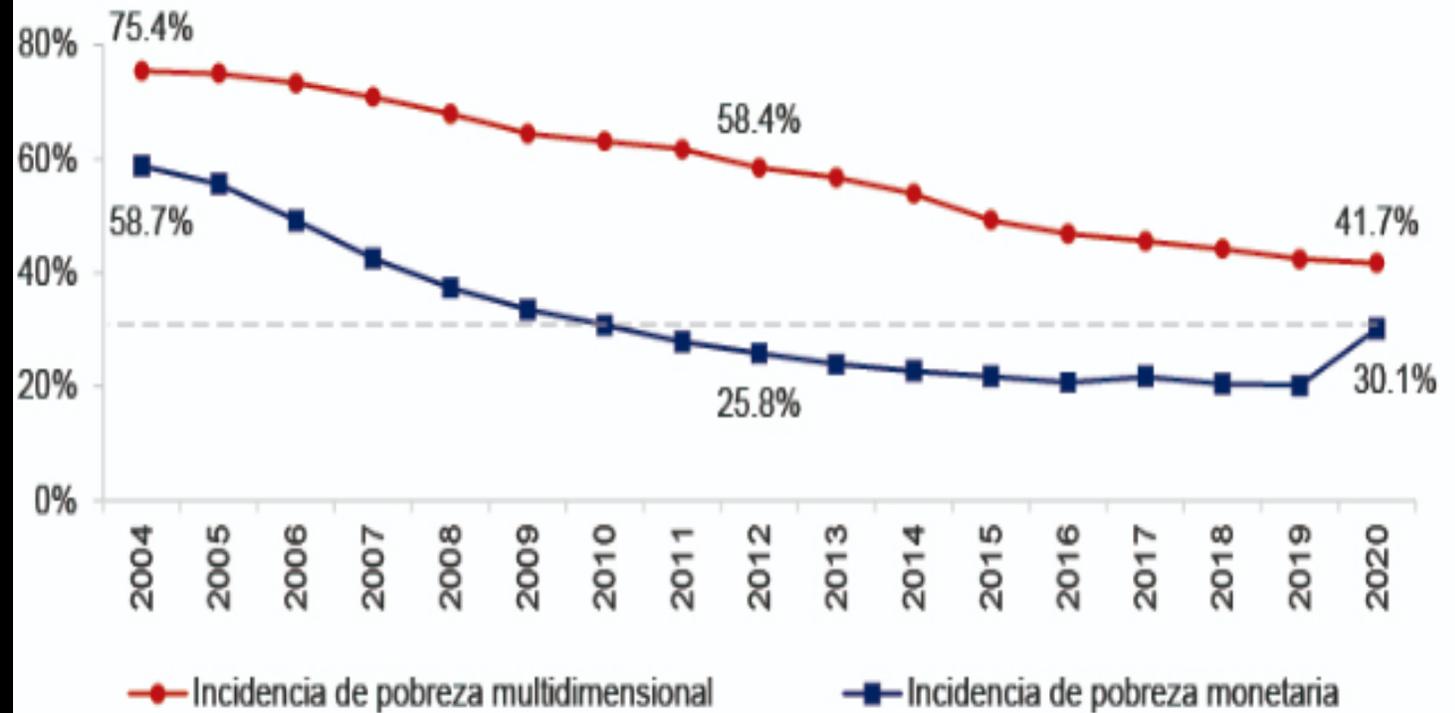
POBREZA Y EXTREMA POBREZA

Con la pandemia, los porcentajes de peruanos que se encuentran en pobreza y extrema pobreza monetaria se ha incrementado en forma alarmante.

En el año 2020 este porcentaje se elevó a 30.1%, luego de un gran periodo en que venia descendiendo.

Pero no sólo hay que evaluar la pobreza monetaria, sino, hay que tener una mirada multidimensional.

Evolución de la pobreza en el Perú (% de la población)



La pobreza monetaria llegó a 30.1% en el año 2020; un significativo aumento luego de un gran periodo en que venia descendiendo.

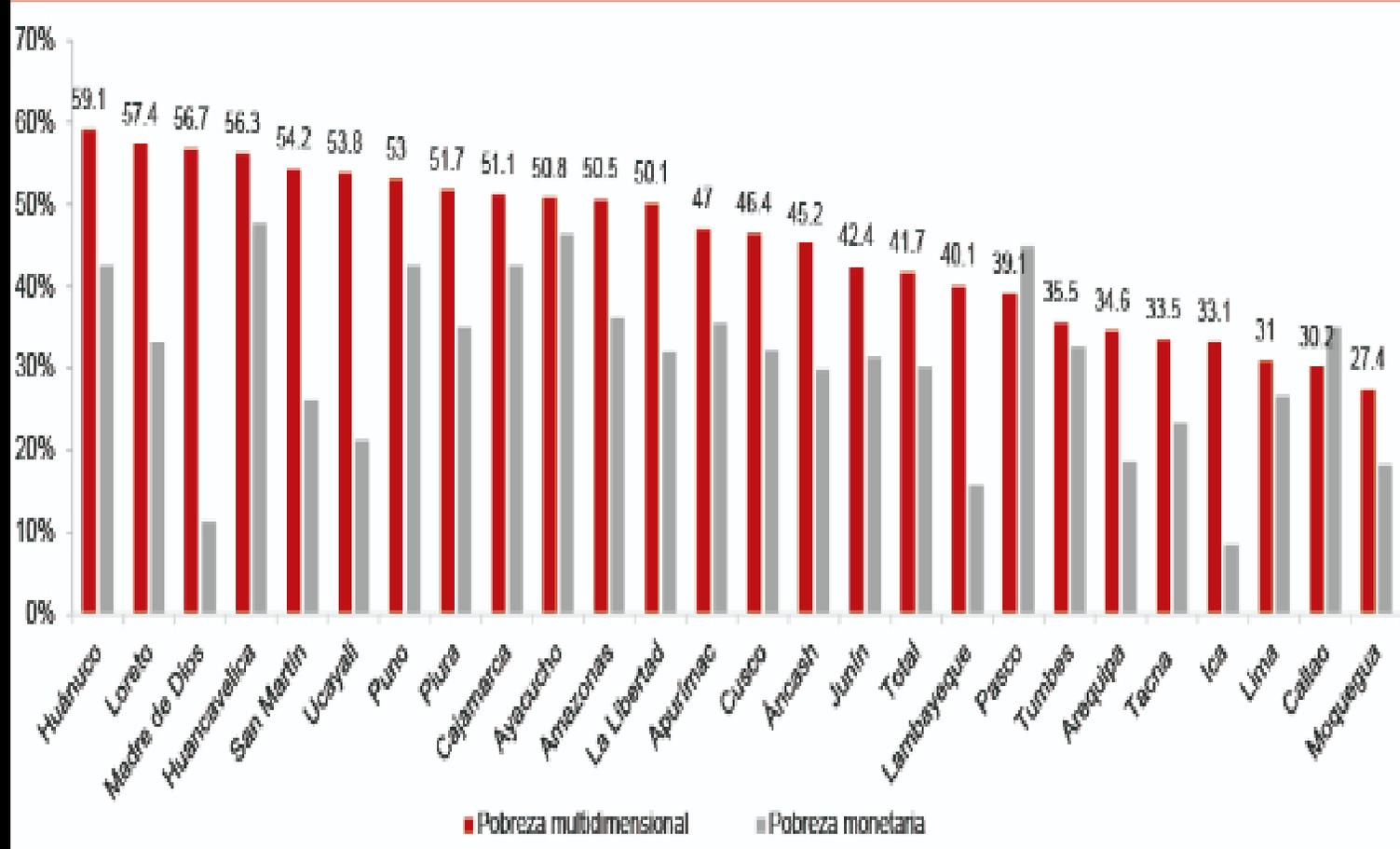
PROYECTO DE LEY QUE PROMUEVE LA CREACIÓN DE NEGOCIOS EN LAS ORGANIZACIONES DE MUJERES DE LOS COMEDORES POPULARES Y OLLAS COMUNES

POBREZA MULTIDIMENSIONAL

Pero no sólo hay que evaluar la pobreza monetaria, sino, hay que tener una mirada multidimensional; es decir, hay que tener en cuenta factores altamente relevantes como el nivel de educación, déficit habitacional, acceso a servicios básicos, entre otros.

En esta forma integral de ver el desarrollo de los peruanos, lamentablemente mi Región Huánuco lo lidera.

Pobreza multidimensional y pobreza monetaria en 2020, según departamentos (% de la población)



La Región Huánuco es la Región con mayor pobreza multidimensional e el país, llegando a un 59.1%

PROYECTO DE LEY QUE PROMUEVE LA CREACIÓN DE NEGOCIOS EN LAS ORGANIZACIONES DE MUJERES DE LOS COMEDORES POPULARES Y OLLAS COMUNES

¿QUE HACEMOS?

*El Estado no puede sólo tener una postura pasiva ante tanto sufrimiento de nuestros compatriotas. El MEF establece que el Estado no puede hacer proyectos productivos por estar haciendo **competencia desleal al sector privado**. Sin embargo, hay escenarios donde el privado no ingresará, simplemente porque no tendrá rentabilidad; allí, el Estado debe intervenir de manera directa.*



El Estado debe intervenir, con Programas Sociales en forma directa para sacar a esta población de la pobreza y extrema pobreza

PROYECTO DE LEY QUE PROMUEVE LA CREACIÓN DE NEGOCIOS EN LAS ORGANIZACIONES DE MUJERES DE LOS COMEDORES POPULARES Y OLLAS COMUNES

PROGRAMAS SOCIALES

El Estado no sólo debe implementar Programas Sociales Asistencialistas, pues, cuando estos no tienen recursos esta población regresará a su estado de pobreza.

Por ello, también se deben implementar Programas que impulse al desarrollo de estos peruanos.

Esa es la naturaleza de nuestro Proyecto de Ley, con visión de promoción de Unidades de Negocio.



El Estado debe impulsar Programas Sociales Promotores del Desarrollo

PROYECTO DE LEY QUE PROMUEVE LA CREACIÓN DE NEGOCIOS EN LAS ORGANIZACIONES DE MUJERES DE LOS COMEDORES POPULARES Y OLLAS COMUNES



CONGRESISTA
ELIZABETH SARA MEDINA HERMOSILLA

Decenio para la Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

Proyecto de Ley N° 2817/2022-CR

PROYECTO DE LEY QUE PROMUEVE LA CREACIÓN DE NEGOCIOS EN LAS ORGANIZACIONES DE MUJERES DE LOS COMEDORES POPULARES Y OLLAS COMUNES



Los Congresistas miembros integrantes del Grupo Parlamentario Bloque Magisterial de Concertación Nacional, a iniciativa de la Congresista **ELIZABETH SARA MEDINA HERMOSILLA** y demás congresistas firmantes, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y conforme lo establece el numeral 2) del artículo 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta a consideración del Congreso de la República, el siguiente proyecto de ley:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE PROMUEVE LA CREACIÓN DE NEGOCIOS EN LAS ORGANIZACIONES DE MUJERES DE LOS COMEDORES POPULARES Y OLLAS COMUNES

PROYECTO DE LEY QUE PROMUEVE LA CREACIÓN DE NEGOCIOS EN LAS ORGANIZACIONES DE MUJERES DE LOS COMEDORES POPULARES Y OLLAS COMUNES

LEY QUE PROMUEVE LA CREACIÓN DE NEGOCIOS EN LAS ORGANIZACIONES DE MUJERES DE LOS COMEDORES POPULARES Y OLLAS COMUNES

Artículo 1°.- Objeto de la Ley

Declárase de necesidad pública la promoción de creación de negocios en las organizaciones de mujeres de los comedores populares y ollas comunes.

Artículo 2°.- Finalidad de la Ley

La presente Ley tiene por finalidad promover a las organizaciones de mujeres de los comedores populares y ollas comunes en los contratos de concesionarios de los servicios de alimentación al interior de todas las entidades del Estado.

Artículo 3°.- Organismos Responsables

Todas las entidades del Estado son responsables de planificar y promover la ejecución de la presente ley, en coordinación con el Ministerio de la Producción y el Ministerio de la Mujer y Poblaciones vulnerables.

OBJETO Y FINALIDAD

*El **objeto** de este proyecto es impulsar la creación de unidades de negocio a partir de los comedores populares y ollas comunes.*

*La **finalidad**, está relacionada a un nicho del negocio que servirá para concretar contratos para estos nuevos negocios, nos referimos a todos los concesionarios de alimentos que hay en todas las entidades del Estado y que están fuera de la Ley de Contrataciones.*

PROYECTO DE LEY QUE PROMUEVE LA CREACIÓN DE NEGOCIOS EN LAS ORGANIZACIONES DE MUJERES DE LOS COMEDORES POPULARES Y OLLAS COMUNES

Artículo 4°.- Asesoramiento y Acompañamiento Técnico-Empresarial

Para la implementación de la presente ley, a solicitud individual de cada una de las entidades del Estado, así como de las organizaciones de mujeres de las Ollas Comunes y los Comedores Populares, el Ministerio de la Producción proporcionará el asesoramiento y acompañamiento Técnico-Empresarial necesario para lograr la finalidad de la presente ley.

Artículo 5°.- Formalización y Emprendimiento

Para que la presente ley pueda lograr su finalidad, el Ministerio de la Producción, proporcionará el asesoramiento y acompañamiento Técnico-Empresarial a las personas que conformen las ollas comunes y comedores populares, con la finalidad de que conformen una empresa formal que les permita tener las capacidades empresariales para la prestación de servicios de alimentación en todas las entidades del Estado. A fin de lograr que estos emprendimientos brinden valor al servicio de alimentos, el asesoramiento y acompañamiento deberá estructurarse para todos los eslabones del modelo de negocio implementado: planificación, logística, operaciones, marketing, recursos humanos, ventas, entre otros.

El Ministerio de la Producción debe brindarle un asesoramiento técnico-productivo para garantizar que los estándares de calidad sean como los requeridos por el mercado; así como asesoramiento técnico-gerencial para el desarrollo de estas unidades de negocio creadas: planificación, logística, operaciones, marketing, recursos humanos, ventas, etc.



PROYECTO DE LEY QUE PROMUEVE LA CREACIÓN DE NEGOCIOS EN LAS ORGANIZACIONES DE MUJERES DE LOS COMEDORES POPULARES Y OLLAS COMUNES

Artículo 7°.- Registro de las entidades públicas con contratos de Concesionarios de Servicio de Alimentación

Las entidades públicas de rango nacional y subnacional, que cuenten con contratos de Concesionarios de Servicio de Alimentación deberán informar al Ministerio de Producción para la generación del registro respectivo y el seguimiento al cumplimiento de la presente norma.

Artículo 8°.- Contratación de Empresas creadas en el marco de esta norma para Concesionarios de Servicio de Alimentación

Los contratos vigentes de concesionarios de alimentos serán respetados y a la culminación de estos, las entidades públicas deberán priorizar en los concursos que convoquen a las empresas de las organizaciones de mujeres que se originen en el marco de la presente ley, brindando el tiempo prudente para que éstas formulen su respuesta de interés, así como la documentación solicitada por la Entidad. Los Ministerios de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y el Ministerio de la Producción vigilarán que los requisitos y demás documentación solicitada por las Entidades se encuentren en el marco de los principios de razonabilidad, justicia y transparencia.

En el caso que exista para una concesión, el interés de más de una (01) organización interesada, la Entidad establecerá una matriz para brindar el puntaje necesario del proceso de selección.

Se debe hacer un registro de todas las Entidades que tienen contratos con privados para el servicio de alimentación. Recordar que estos contratos se firman en base a una evaluación de la Entidad con unas bases internas, pues no se encuentran en el marco de la Ley de Contrataciones. Por eso muchos de estos contratos queda en “amigos” de los titulares del Pliego o funcionarios de la Entidad.

Estas Entidades deben primero convocar a las unidades de negocio creadas de los comedores populares y ollas comunes, y que de acuerdo al asesoramiento del Ministerio de la Producción cumplan con los estándares de calidad razonables.

PROYECTO DE LEY QUE PROMUEVE LA CREACIÓN DE NEGOCIOS EN LAS ORGANIZACIONES DE MUJERES DE LOS COMEDORES POPULARES Y OLLAS COMUNES

Artículo 9°.- Prestación y monitoreo del servicio

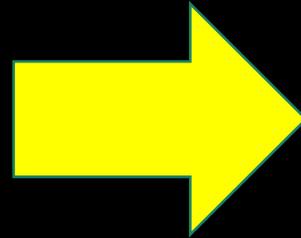
Los servicios de alimentación prestados por las unidades de emprendimiento creadas en el marco de la presente ley, deberán ser acompañadas por profesionales del Ministerio de la Producción, para garantizar su viabilidad y sostenibilidad económica.

El Ministerio de la Producción deberá reportar el resultado de cada uno de los proyectos que se implementen en el marco de la presente ley. Dicho informe deberá tener como objetivo evaluar la capacidad de gestión empresarial de estas unidades de negocio creadas; asimismo, la capacidad de gestión del Ministerio en el acompañamiento y mentoría de las unidades de emprendimiento antes mencionadas, con ratios que muestren los resultados económicos y financieros.

La experiencia ha demostrado que no es suficiente brindar capacitación de unas horas puntuales, sino, se debe hacer un acompañamiento y monitoreo permanente para que estas unidades de negocio se fortalezcan tanto en la calidad de sus productos y servicio, como en su gestión empresarial.

PROYECTO DE LEY 2817/2021-2022-CR

PROYECTO DE LEY QUE PROMUEVE LA CREACIÓN DE NEGOCIOS EN LAS ORGANIZACIONES DE MUJERES DE LOS COMEDORES POPULARES Y OLLAS COMUNES



LA IDEA ES APROVECHAR LAS POTENCIALIDADES DE LAS MUJERES DE ESTOS PROGRAMAS SOCIALES, PARA IMPULSAR LA CREACIÓN DE SUS UNIDADES DE NEGOCIO PROPIAS.

PROYECTO DE LEY 2817/2021-2022-CR

PROYECTO DE LEY QUE PROMUEVE LA CREACIÓN DE NEGOCIOS EN LAS ORGANIZACIONES DE MUJERES DE LOS COMEDORES POPULARES Y OLLAS COMUNES



Gracias

